



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0308-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 24 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El INFORME N° 149-2021-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a la Celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, la regulación de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el Artículo 259°, sobre Celebración del Matrimonio, establece: "El matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar". El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes y si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad, tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° "La comunidad y el Estado protege a la familia y promueven el matrimonio" y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde "Celebrar Matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, nuestra Entidad promueve el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, señala: "El alcalde puede delegar, por escrito la Facultad de Celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación alcalde respectivo". En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina de Registro del Estado Civil respectivo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente. "El registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotación marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, con **INFORME N° 149-2021-OREC-MPB**, la Sub Gerencia de Registro Civil, hace de conocimiento de la Gerencia de Secretaria General que ha procedido con elaborar los expedientes para Celebración del Matrimonial Civil;

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 086-2021

EL CONTRAYENTE	GOMERO PADILLA, CARLOS BANI	DNI N° 46560815
LA CONTRAYENTE	NUÑEZ TREJO, CARMEN DEL ROSARIO	DNI N° 46795658
FECHA DE MATRIMONIO	MARTES 28 DE SETIEMBRE DEL 2021	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 087-2021

EL CONTRAYENTE	TELLO BOCCOLINI, MICHAEL JULIO	DNI N° 43501128
LA CONTRAYENTE	NONAKA RENGIFO, DIANA MARILYN	DNI N° 42950084
FECHA DE MATRIMONIO	JUEVES 30 DE SETIEMBRE DEL 2021	HORA: 11:00 A.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 088-2021

EL CONTRAYENTE	CULQUI GOLAC, VICTOR MANUEL	DNI N° 43910963
LA CONTRAYENTE	ALAYO SANCHEZ, LUCIA MILUSKA	DNI N° 46674125
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 25 DE SETIEMBRE DEL 2021	HORA: 10:00 A.M.

Que, el Sub Gerente de Registro Civil, informa que los matrimonios programados en las fechas antes indicadas, se realizarán en el Local Municipal, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL a los contrayentes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 086-2021		
EL CONTRAYENTE	GOMERO PADILLA, CARLOS BANI	DNI N° 46560815
LA CONTRAYENTE	NUÑEZ TREJO, CARMEN DEL ROSARIO	DNI N° 46795658
FECHA DE MATRIMONIO	MARTES 28 DE SETIEMBRE DEL 2021	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 087-2021		
EL CONTRAYENTE	TELLO BOCCOLINI, MICHAEL JULIO	DNI N° 43501128
LA CONTRAYENTE	NONAKA RENGIFO, DIANA MARILYN	DNI N° 42950084
FECHA DE MATRIMONIO	JUEVES 30 DE SETIEMBRE DEL 2021	HORA: 11:00 A.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 088-2021		
EL CONTRAYENTE	CULQUI GOLAC, VICTOR MANUEL	DNI N° 43910963
LA CONTRAYENTE	ALAYO SANCHEZ, LUCIA MILUSKA	DNI N° 46674125
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 25 DE SETIEMBRE DEL 2021	HORA: 10:00 A.M.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL